

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

MIREYA DEL CARMEN AGÜERO
SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE DESARROLLO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTURO CORRALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD

SAMUEL ARMANDO REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

ELIA DEL CID
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN, POR LEY

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

ROCÍO TÁBORA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 057-2014

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN
CONSEJO DE MINISTROS,**

CONSIDERANDO: Toda persona tiene derecho a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia en caso de incapacidad para trabajar u obtener trabajo retribuido.

Los servicios de seguridad social serán prestados y administrados por el **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, que cubrirá los casos de enfermedad, maternidad, subsidio de familia, vejez, orfandad, paros forzosos, accidentes de trabajo, desocupación comprobada, enfermedades profesionales y todas las demás contingencias que afecten la capacidad de producir.

CONSIDERANDO: Que conforme a la crisis institucional que actualmente está atravesando el **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, es obligación ineludible del Estado propiciar esquemas que permitan el fortalecimiento institucional de la Seguridad Social, para poder cumplirle al pueblo hondureño sus garantías constitucionales y otorgarle en tiempo y forma los beneficios que se derivan de la Ley y sus Reglamentos, propiciando además esquemas financieros que permitan que el ahorro interno nacional del país, sea destinado a obras y proyectos de infraestructura rentables que impulsen el desarrollo socioeconómico de la población.

CONSIDERANDO: Que las inversiones que realicen los Institutos Previsionales y en particular el IHSS, deberán hacerse en las mejores condiciones de rentabilidad, seguridad y liquidez, dando preferencia en igualdad de condiciones, a aquellas que garanticen mayor utilidad social y económica para sus afiliados de conformidad con el Reglamento de Inversiones de Fondos Públicos de Pensiones emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CONSIDERANDO: Los fondos del IHSS, podrán invertirse en lo siguiente: ... a) ... b) Otros bienes muebles e inmuebles, valores e inversiones en el Banco Central de

